



ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES DEL PRIMER EJERCICIO (TIPO TEST) DE LA FASE DE OPOSICIÓN, DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR TURNO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

En sesión celebrada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo referido en el encabezamiento, el día 5 de octubre de 2026, se procedió conforme a lo que se refleja en el Acta que se publica a continuación:

PRIMERO.- Siendo el día 5 de octubre de 2026 a las 7:45 horas se constituye de forma presencial el tribunal y se reúnen los/as señores/as que a continuación se relacionan al objeto de convocar al Tribunal **para la selección por turno libre y procedimiento de oposición de cuatro (4) plazas de policía local del Ayuntamiento de Marchena**, se constituye el Tribunal Calificador del modo siguiente:

Presidente. D. Sebastián Álvarez Melero (reunión de forma telemática).

Secretario/a. D. David Rodríguez Gusano (reunión de forma telemática).

Vocal. Dña. María del Mar Hidalgo Romero.

Vocal. D. Manuel Muñoz Redondo.

Vocal. Dña. Carmen Rosario Rodríguez Cárdenas.

SEGUNDO.- El Tribunal procede al examen individualizado de las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por las personas aspirantes, a fin de analizar las alegaciones formuladas y resolver las pretensiones planteadas.

Para facilitar su estudio y dejar constancia ordenada en el acta, las reclamaciones se agrupan atendiendo a las preguntas impugnadas:

1. Reclamaciones relativas a la pregunta número 12

Expedientes: 2026/PES_02/002631, 2026/PES_02/002635, 2026/PES_02/002639, 2026/PES_02/002642, 2026/PES_02/002643, 2026/SEL_01/000020, 2026/PES_02/002645, 2026/PES_02/002646, 2026/PES_02/002647, 2026/PES_02/002648, 2026/PES_02/002651, 2026/PES_02/002652, 2026/PES_02/002653, 2026/PES_02/002657, 2026/PES_02/002658, 2026/PES_02/002659, 2026/PES_02/002661, 2026/PES_02/002664, 2026/PES_02/002683, 2026/SEL_01/000023 y 2026/OEP_01/000108.

2. Reclamaciones relativas a la pregunta número 14

Expedientes: 2026/PES_02/002631, 2026/PES_02/002633, 2026/PES_02/002635, 2026/PES_02/002636, 2026/PES_02/002637, 2026/PES_02/002638, 2026/PES_02/002639, 2026/PES_02/002640, 2026/PES_02/002641, 2026/PES_02/002642, 2026/PES_02/002643, 2026/SEL_01/000020,

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxfVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2026/SEL_01/000021, 2026/PES_02/002645, 2026/PES_02/002646, 2026/PES_02/002648, 2026/PES_02/002649, 2026/PES_02/002651, 2026/PES_02/002652, 2026/PES_02/002653, 2026/PES_02/002654, 2026/PES_02/002657, 2026/PES_02/002659, 2026/PES_02/002661, 2026/PES_02/002664, 2026/PES_02/002665, 2026/PES_02/002666, 2026/PES_02/002667, 2026/PES_02/002668, 2026/PES_02/002669, 2026/PES_02/002671, 2026/PES_02/002672, 2026/OEP_01/000104, 2026/OEP_01/000105, 2026/OEP_01/000106, 2026/SEL_01/000022, 2026/PES_02/002678, 2026/PES_02/002680, 2026/PES_02/002683, 2026/PES_02/002687, 2026/PES_02/002693, 2026/PES_02/002695, 2026/PES_02/002702 y 2026/OEP_01/000108.

3. Reclamación relativa a la pregunta número 25

Expediente: 2026/PES_02/002639.

4. Reclamaciones relativas a la pregunta número 29

Expedientes: 2026/PES_02/002633, 2026/PES_02/002638, 2026/SEL_01/000021, 2026/PES_02/002680, 2026/OEP_01/000107, 2026/PES_02/002671, 2026/OEP_01/000104, 2026/OEP_01/000105 y 2026/PES_02/002688.

5. Reclamaciones relativas a la pregunta número 30

Expedientes: 2026/PES_02/002636, 2026/SEL_01/000020, 2026/SEL_01/000021, 2026/PES_02/002646, 2026/PES_02/002649, 2026/PES_02/002652, 2026/PES_02/002661, 2026/PES_02/002665, 2026/PES_02/002671, 2026/OEP_01/000104, 2026/OEP_01/000105, 2026/PES_02/002688 y 2026/OEP_01/000107.

6. Reclamación relativa a la pregunta número 33

Expediente: 2026/PES_02/002659.

7. Reclamaciones relativas a la pregunta número 39

Expedientes: 2026/PES_02/002631, 2026/PES_02/002635, 2026/PES_02/002636, 2026/PES_02/002637, 2026/PES_02/002638, 2026/PES_02/002639, 2026/PES_02/002640, 2026/PES_02/002641, 2026/PES_02/002642, 2026/SEL_01/000020, 2026/TAB_01/001169, 2026/SEL_01/000021, 2026/PES_02/002646, 2026/PES_02/002647, 2026/PES_02/002648, 2026/PES_02/002649, 2026/PES_02/002652, 2026/PES_02/002653, 2026/PES_02/002654, 2026/PES_02/002656, 2026/PES_02/002657, 2026/PES_02/002658, 2026/PES_02/002659, 2026/PES_02/002661, 2026/PES_02/002664, 2026/PES_02/002665, 2026/PES_02/002666, 2026/PES_02/002667, 2026/PES_02/002668, 2026/PES_02/002669, 2026/PES_02/002671, 2026/PES_02/002672, 2026/OEP_01/000104, 2026/OEP_01/000106, 2026/SEL_01/000022, 2026/PES_02/002678, 2026/PES_02/002680, 2026/PES_02/002683, 2026/PES_02/002686, 2026/PES_02/002687, 2026/PES_02/002693, 2026/PES_02/002704, 2026/PES_02/002705, 2026/PES_02/002702 y 2026/OEP_01/000108.

8. Reclamaciones relativas a la pregunta número 40

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWxxfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWxxfVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Expedientes: 2026/PES_02/002631, 2026/PES_02/002633, 2026/PES_02/002636, 2026/PES_02/002638, 2026/PES_02/002639, 2026/PES_02/002640, 2026/PES_02/002641, 2026/PES_02/002642, 2026/TAB_01/001169, 2026/SEL_01/000021, 2026/PES_02/002647, 2026/PES_02/002648, 2026/PES_02/002649, 2026/PES_02/002651, 2026/PES_02/002652, 2026/PES_02/002653, 2026/PES_02/002654, 2026/PES_02/002657, 2026/PES_02/002658, 2026/PES_02/002659, 2026/PES_02/002661, 2026/PES_02/002665, 2026/PES_02/002666, 2026/PES_02/002667, 2026/PES_02/002669, 2026/PES_02/002672, 2026/OEP_01/000104, 2026/OEP_01/000106, 2026/SEL_01/000022, 2026/PES_02/002678, 2026/PES_02/002680, 2026/PES_02/002683, 2026/PES_02/002686, 2026/PES_02/002693, 2026/PES_02/002704, 2026/PES_02/002705, 2026/PES_02/002702 y 2026/OEP_01/000108.

9. Reclamaciones relativas a la pregunta número 48

Expedientes: 2026/PES_02/002658, 2026/PES_02/002666, 2026/PES_02/002667 y 2026/PES_02/002688.

10. Reclamaciones relativas a la pregunta número 50

Expedientes: 2026/PES_02/002638 y 2026/PES_02/002665.

11. Reclamación relativa a la pregunta número 56

Expediente: 2026/PES_02/002639.

12. Reclamación relativa a la pregunta número 63

Expediente: 2026/TAB_01/001169.

13. Reclamación relativa a la pregunta número 64

Expediente: 2026/PES_02/002633.

14. Reclamaciones relativas a la pregunta número 74

Expedientes: 2026/PES_02/002633, 2026/PES_02/002641, 2026/PES_02/002642 y 2026/PES_02/002683.

15. Reclamación relativa a la pregunta número 78

Expediente: 2026/SEL_01/000023.

16. Reclamaciones relativas a la pregunta número 80

Expedientes: 2026/SEL_01/000020, 2026/TAB_01/001169, 2026/SEL_01/000021, 2026/PES_02/002645, 2026/PES_02/002646, 2026/PES_02/002649, 2026/PES_02/002652, 2026/PES_02/002656, 2026/PES_02/002658, 2026/PES_02/002659, 2026/PES_02/002661, 2026/PES_02/002665, 2026/PES_02/002666, 2026/PES_02/002671, 2026/PES_02/002672, 2026/OEP_01/000104, 2026/PES_02/002688 y 2026/PES_02/002697.

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWxXfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWxXfVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TERCERO.- Seguidamente, el Tribunal procede al análisis del contenido de cada una de las preguntas impugnadas, de las respuestas incluidas en la plantilla correctora, de la normativa aplicable y de los argumentos expuestos por las personas reclamantes, adoptando los acuerdos que se hacen constar a continuación:

Pregunta número 12

La plantilla correctora señalaba como válida la opción b). No obstante, el enunciado identifica la norma como «Ley Orgánica 5/1985, de 18 de junio», cuando su denominación oficial es Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Aunque el artículo 162.1 de dicha ley establece que el Congreso está formado por 350 diputados, la norma citada en el enunciado contiene una fecha incorrecta. Conforme al criterio adoptado por el Tribunal, esta discordancia impide considerar plenamente correcta la opción b), por lo que se estiman las reclamaciones y se modifica la plantilla correctora, **pasando a considerarse correcta la opción d).**

La modificación producirá los efectos correspondientes en la corrección y calificación del ejercicio en la plantilla correctora.

Pregunta número 14

El Artículo 81.1. de la Constitución española dispone que son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

La plantilla correctora dio como válida inicialmente la opción c), pero el tribunal, por lo estima las reclamaciones planteadas y se modifica la plantilla correctora, **pasando a considerarse correcta la opción a).**

La modificación producirá los efectos correspondientes en la corrección y calificación del ejercicio en la plantilla correctora.

Pregunta número 25

El Tribunal considera correcta la opción c) en la plantilla correctora, puesto que, atendiendo al resultado, los siniestros viales se clasifican en mortales, con heridos o con daños materiales.

La opción a) no resulta correcta porque la clasificación por localización distingue entre siniestros urbanos e interurbanos, sin contemplar la categoría de «locales». La opción b) tampoco es correcta, ya que, atendiendo al número de unidades de tráfico implicadas, los siniestros se clasifican en simples y complejos, no en simples y «compuestos».

Por consiguiente, se desestima la reclamación y **se mantiene como correcta la opción c)** de la pregunta número 25.

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Pregunta número 29

El Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes fue hecho y firmado en Estrasburgo el 26 de noviembre de 1987.

Las opciones a) y b) aparecen redactadas de forma idéntica, señalando ambas como fecha de firma el 25 de noviembre de 1984, mientras que la opción c) indica el 26 de noviembre de 1984. Ninguna de estas fechas es correcta, por lo que, atendiendo exclusivamente al contenido material de las respuestas, la opción d) sería la que inicialmente permitiría contestar la pregunta.

No obstante, la base 9.2.1 de la convocatoria establece que cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas, de las que solo una podrá ser correcta. La reproducción literal de una misma respuesta en las opciones a) y b) determina que la pregunta no contenga cuatro alternativas diferenciadas, incumpliendo la configuración exigida por las bases y afectando a la correcta formulación del ejercicio.

Las bases de la convocatoria constituyen la norma reguladora del proceso selectivo y vinculan tanto al Tribunal como a las personas aspirantes. En consecuencia, el Tribunal acuerda estimar las reclamaciones presentadas y anular la pregunta número 29, **sustituyéndola por la pregunta de reserva de reserva número 1.**

Pregunta número 30

Las afirmaciones recogidas en las opciones a), b) y c) constituyen finalidades de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía. Sin embargo, estas finalidades se encuentran reguladas en su artículo 2, mientras que el artículo 3, citado expresamente en el enunciado, regula los principios inspiradores de la ley.

Por tanto, ninguna de las opciones a), b) o c) responde correctamente a lo solicitado conforme al artículo indicado. Se desestiman las reclamaciones y se **mantiene como correcta la opción d)** de la pregunta número 30.

Pregunta número 33

El artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que, respecto del ejercicio de los derechos sindicales de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, les será aplicable la ley dictada en cumplimiento de la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

En consecuencia, se desestima la reclamación y **se mantiene como correcta la opción d)** de la pregunta número 33.

Pregunta número 39

El Tribunal consideró correcta la opción c) en la plantilla correctora.

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 7.2 de la Ley Orgánica 2/1986 dispone que, cuando se cometa un delito de atentado empleando armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad que puedan poner en grave peligro la integridad física de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estos tendrán, a efectos de su protección penal, la consideración de autoridad.

En consecuencia, se estiman las reclamaciones y **se modifica la plantilla correctora, pasando a considerarse correcta la opción b)** de la pregunta número 39.

Pregunta número 40

El Tribunal consideró correcta la opción c) en la plantilla correctora.

De acuerdo con el artículo 174.1 del Código Penal, comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y concurriendo las finalidades previstas en el precepto, someta a una persona a las conductas descritas en este.

En consecuencia, se estiman las reclamaciones y se **modifica la plantilla correctora, pasando a considerarse correcta la opción b)** de la pregunta número 40.

Pregunta número 48

El artículo 557.3 del Código Penal dispone que las penas previstas se impondrán en su mitad superior a quienes porten instrumentos peligrosos o lleven a cabo actos de pillaje. Por ello, las opciones a) y b) recogen circunstancias expresamente contempladas en el precepto.

La opción c) es incorrecta porque añade la posibilidad de actuar individualmente amparado en el grupo, circunstancia que no figura entre las previstas en el artículo 557.3. La opción d) tampoco puede considerarse correcta, pues no todas las opciones son incorrectas.

En consecuencia, se desestiman las reclamaciones y **se mantiene como correcta la opción c)** de la pregunta número 48.

Pregunta número 50

El artículo 520.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece expresamente que en el atestado deberán reflejarse el lugar y la hora de la detención, así como de la puesta a disposición de la autoridad judicial o, en su caso, de la puesta en libertad.

En consecuencia, se desestiman las reclamaciones y **se mantiene como correcta la opción c)** de la pregunta número 50.

Pregunta número 56

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxfVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La opción d) reproduce el supuesto de nulidad de pleno derecho establecido en el artículo 47.1.d) de la Ley 39/2015, referido a los actos que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.

Las restantes opciones alteran el contenido del artículo 47.1: la opción a) sustituye la referencia al amparo constitucional; la opción b) no identifica la incompetencia por razón de la materia o del territorio; y la opción c) niega el supuesto legal relativo a los actos que tengan un contenido imposible.

Por consiguiente, se desestima la reclamación y **se mantiene como correcta la opción d)** de la pregunta número 56.

Pregunta número 63

El artículo 20.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece expresamente que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.

La opción b) no es correcta porque la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no se vincula, con carácter general, a los municipios de más de 20.000 habitantes. La opción c) tampoco es correcta, dado que el régimen de Concejo Abierto no se aplica automáticamente a todos los municipios con población inferior a 1.000 habitantes, sino en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la citada ley.

En consecuencia, se desestima la reclamación y **se mantiene como correcta la opción a)** de la pregunta número 63.

Pregunta número 64

El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Las competencias recogidas en las opciones a), c) y d) corresponden al alcalde conforme al artículo 21.1 de la misma ley: dirigir el gobierno y la Administración municipal, ejercer la jefatura de la Policía Municipal y dictar bandos.

En consecuencia, se desestima la reclamación y **se mantiene como correcta la opción b)** de la pregunta número 64.

Pregunta número 74

El artículo 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la actividad de intervención de las entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo perseguido. Este contenido coincide materialmente con la opción b).

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxfVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Sin embargo, las opciones a) y d) presentan una redacción completamente idéntica. Aunque ambas son incorrectas por referirse a la actividad de «fiscalización», en lugar de a la actividad de «intervención», y por sustituir el principio de igualdad de trato por el de eficacia, su duplicidad implica que la pregunta únicamente contiene tres respuestas realmente diferenciadas.

Esta circunstancia contraviene la base 9.2.1 de la convocatoria, que exige que cada pregunta disponga de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. La existencia de dos opciones idénticas afecta a la estructura exigida para el ejercicio y supone un incumplimiento de las bases, que constituyen la norma reguladora del proceso selectivo y vinculan al Tribunal.

En consecuencia, el Tribunal acuerda estimar las reclamaciones presentadas y anular la pregunta número 74, **sustituyéndola por la pregunta de reserva número 2.**

Pregunta número 78

El Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial fue aprobado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y no de 26 de febrero, como indica el enunciado.

Al no corresponder la fecha consignada con la denominación oficial de la disposición, ninguna de las opciones b), c) o d) completa correctamente el enunciado en sus propios términos.

En consecuencia, se desestima la reclamación y **se mantiene como correcta la opción a)** de la pregunta número 78.

Pregunta número 80

La opción c) reproduce la redacción del artículo 32.1 del Reglamento General de Circulación introducida por el Real Decreto 518/2026, de 24 de junio. Sin embargo, conforme a su disposición final tercera, esta modificación no entró en vigor hasta el 1 de octubre de 2026, fecha posterior a la celebración del examen.

De acuerdo con el principio de vigencia temporal de las normas, una disposición no resulta aplicable antes de su entrada en vigor, salvo que establezca expresamente efectos retroactivos, circunstancia que no concurre en este caso. Por tanto, en la fecha del examen continuaba vigente la redacción anterior del artículo 32.1, cuyo contenido no se corresponde con ninguna de las respuestas ofrecidas.

En consecuencia, el Tribunal acuerda estimar la alegación, anular la pregunta número 80 y **sustituirla por la pregunta número 3 de las preguntas de reserva**, procediendo a recalcular las calificaciones de todas las personas aspirantes.

CUARTA.- Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal adopta los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero		Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano		Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones			Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



1. Preguntas cuya respuesta considera el Tribunal que se mantienen y se desestiman las reclamaciones y se conservan las respuestas establecidas en la plantilla correctora:

Pregunta 25: opción c).

Pregunta 30: opción d).

Pregunta 33: opción d).

Pregunta 48: opción c).

Pregunta 50: opción c).

Pregunta 56: opción d).

Pregunta 63: opción a).

Pregunta 64: opción b).

Pregunta 78: opción a).

2. Preguntas que el Tribunal considera que se deben de modificar, se estiman las reclamaciones y se modifica la plantilla correctora:

Pregunta 12: se sustituye la opción b) por la opción d).

Pregunta 14: se sustituye la opción c) por la opción a).

Pregunta 39: se sustituye la opción c) por la opción b).

Pregunta 40: se sustituye la opción c) por la opción b).

3. Preguntas que el Tribunal considera que se deben anular, se estiman las reclamaciones y se acuerda la anulación de la siguiente pregunta:

Pregunta 29: No se ajusta a la base número 9.2.1, porque no tiene cuatro opciones de respuesta.

Como consecuencia de la anulación de la pregunta 29, pasan a formar parte de la valoración del ejercicio: **Pregunta de reserva número 1.**

Pregunta 74: No se ajusta a la base número 9.2.1, porque no tiene cuatro opciones de respuesta.

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXfVwvi12S3Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero	Firmado	05/10/2026 13:18:06	
	David Rodriguez Gusano	Firmado	05/10/2026 13:11:05	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXfVwvi12S3Q%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Como consecuencia de la anulación de la pregunta 74, pasan a formar parte de la valoración del ejercicio: **Pregunta de reserva número 2.**

Pregunta 80, por no corresponderse su contenido con el artículo 32.1 del Reglamento General de Circulación citado en el enunciado.

Como consecuencia de la anulación de la pregunta 80, pasan a formar parte de la valoración del ejercicio: **Pregunta de reserva número 3.**

Las modificaciones, anulaciones y sustituciones acordadas se aplicarán de oficio a todas las personas aspirantes, procediéndose a efectuar una nueva corrección del ejercicio y a publicar las calificaciones resultantes.

Y siendo los asuntos tratados se levanta la sesión a las **13:01 horas** del día y en lugar arriba reseñado, de conformidad con el Presidente, de lo que como secretario del Tribunal doy fe.”

Lo que se publica en Marchena, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Código Seguro De Verificación	0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Alvarez Melero			Firmado	05/10/2026 13:18:06
	David Rodriguez Gusano			Firmado	05/10/2026 13:11:05
Observaciones				Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DCvNJx4yWXxVwvi12S3Q%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

